



## DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Roll Screen, destinadas para la Dirección de Admisión.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es adquirir Roll Screen que serán instalados en la Dirección de Admisión y transportados a las diferentes instituciones educativas de acuerdo a las actividades programadas para la difusión y promoción del Proceso de Admisión 2024-I.

### 3. ANTECEDENTES:

La Dirección de Admisión, es responsable de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el proceso del examen de admisión en sus diferentes modalidades de ingreso, a fin de seleccionar a los postulantes idóneos, y que cumplan con las exigencias y requisitos mínimos para continuar sus estudios en las diferentes carreras profesionales.

### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Implementar con Roll Screen la oficina de la Dirección de Admisión.

### ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

#### 5.1. Características y condiciones:





**DESCRIPCION:** FORMATO DE ATENCIÓN DE PROMOCION  
ROLL SCREEN CON BANNER

**CANTIDAD:** 06 unidades

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Diseño del banner: De acuerdo al diseño adjuntado  
Impresión. A full color  
Medidas aprox: 1 metro X 2 metros  
Soporte: Si, de Fierro, con soporte adicional en forma de cruz en la parte que sostiene el banner.

### IMAGEN REFERENCIAL

1.





2.

**LICENCIADA POR:**  
SUNEDU

**UNCA** DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

### ETAPAS DE ADMISIÓN

1. Registro, inscripción y Postulación
2. Aplicación de Examen
3. Publicación de Resultados
4. Acreditación de Ingresantes
5. Inicio de clases

| MODALIDAD EXTRAORDINARIO 2024-I |                          | MODALIDAD ORDINARIO 2024-I |                          |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------|
| ACTIVIDAD ETAPAS                | FECHA                    | ACTIVIDAD ETAPAS           | FECHA                    |
| Registro y Postulación          | 14/01/2024<br>14/01/2024 | Registro y Postulación     | 20/01/2024<br>14/01/2024 |
| Examen de Ingreso               | 27/01/2024               | Examen de Ingreso          | 28/01/2024               |
| Inicio de Clases                | 12/02/2024               | Inicio de Clases           | 05/02/2024               |

[admis@unca.edu.pe](mailto:admis@unca.edu.pe) | 942601311  
 J. Carrizosa de la Haza N° 505 | [www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)  
 Huamachuco







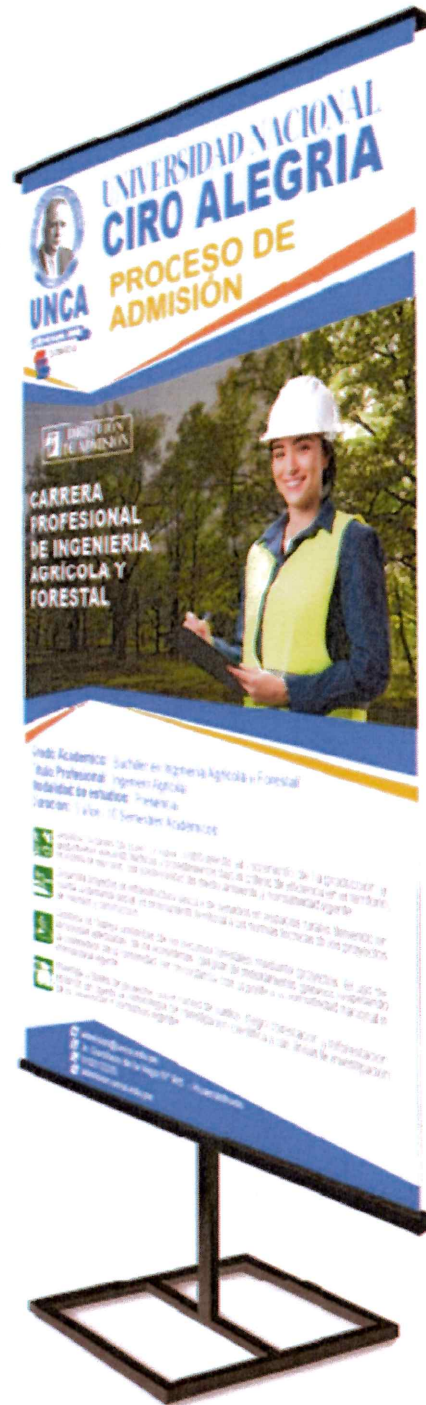
3.







5.







6.



**5.1. Condiciones de operación:**

No aplica.

**5.2. Embalaje**

No aplica.

**5.3. Rotulado:**

No aplica.

**5.4. Transporte y Seguros:**

No aplica.

**5.5. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias**

No aplica.

**5.6. Acondicionamiento, montaje o instalación**



No aplica.

**5.7. Pruebas de puesta en funcionamiento**

No aplica.

**5.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

No aplica

**5.9. Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

Oficina de Almacén en Jr. Miguel Grau 459 – Huamachuco. Plazo de entrega 10 días.

**5.10. Forma de Pago.**

El pago se realizará en moneda nacional (soles) y por la totalidad del bien a adquirir después que se otorgue la recepción y conformidad por parte de las áreas correspondientes, en el plazo establecido por las normas de contratación.

**5.11. Formula de reajustes**

No aplica.

**5.12. Penalizaciones.**

Se aplicará penalidad por retraso injustificado del contratista o proveedor, la entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto} / (F \times \text{plazo en días})$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

**5.13. Responsabilidad por vicios ocultos**

No aplica.

